

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que la abogada de la parte demandante allegó memorial solicitando se aplace la audiencia que se tiene prevista para los días 15 y 16 de agosto hogaño, dado que para el día 15 tiene un asunto personal que atender en otra ciudad y para el día 16 tiene fijada una audiencia de inspección judicial con el Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas.

Así mismo, solicita se requiera a la parte demanda para que cese los actos de construcción en el predio objeto del proceso, dado que sobre el mismo pesa una medida cautelar innominada decretada por el Despacho.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 1º de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

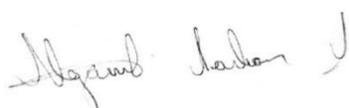
AUTO DE TRÁMITE No. 154

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | REIVINDICATORIO |
| DEMANDANTE: | JOSE ROSEMBERG GIRALDO ARBOLEDA |
| DEMANDADO: | RUBIELA QUINTERO QUINTERO |
| RADICADO: | 17541-40-89-001-2022-00039-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la apoderada de la parte actora ya tenía fijada previamente una diligencia de inspección judicial con otro despacho, se torna procedente lo solicitado. En consecuencia, **se aplaza** la audiencia que se tenía prevista para los días 15 y 16 de agosto de 2023, y en su lugar se fija como nueva fecha para la audiencia de que trata el art 373 de C.G.P dentro del presente asunto, **los días 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2023 DESDE LAS 9:30 AM.**

De otra parte, partiendo de la solicitud allegada por la demandante referente a que en el predio objeto de la litis, desde hace varios días se han venido adelantando labores de construcción por parte de algunos trabajadores, para lo cual se aportó fotografía, desconociendo la cautela innominada que pesa sobre dicho inmueble, el Despacho accede a lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia **requiere** a la parte demandada para que de manera inmediata cese los actos de construcción o modificación sobre el predio objeto del proceso, amen que sobre el mismo pesa una medida cautelar innominada decretada por esta Célula Judicial con auto del 23 de junio de 2022, pues de no acatar dicha medida, ello puede conllevar a sanciones de carácter penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2b5875151290c75888dd51cd9b8470919ab526579aef24934589cdf5faa6f5**

Documento generado en 01/08/2023 12:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>